

| | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0005 | DEL | MARTES 17 DE ENERO DE 2023 (17-01-23) | | |
| | SOLICITANTE | MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA C.C.856.141. | Expediente 085-73-1-23-0005 | DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. | | |
| | | | RES 085-73-1-23-0089 | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 (21-06-23) | FECHA DE EJECUTORIA | | VIGENCIA | SIN VIGENCIA | |

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0089 DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día 17 de enero de 2023 el señor MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°856.141 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, radicó bajo consecutivo 08573-1-23-0005 una solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450 y referencia catastral No.00.03.00.00.0000.0382.0.00.00.0000, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. **Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo**

Ing. Dennys Va
PDR

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0005 | DEL | MARTES 17 DE ENERO DE 2023 (17-01-23) | |
| | SOLICITANTE | MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA C.C.856.141. | Expediente 085-73-1-23-0005 | DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. | |
| | FECHA DE EXPEDICION | MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 (21-06-23) | FECHA DE EJECUTORIA | VIGENCIA | SIN VIGENCIA |

Ing. Dennys Va
PDR

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0089 DEL MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia.

que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." (Destacado nuestro).

6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 17 de enero de 2023, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley, y se relacionaron los siguientes faltantes:
 - Experiencia mínima de 5 años o postgrado del ingeniero civil diseñador estructural
 - Cancelación del cargo fijo.
7. Que la solicitante aportó los documentos e información pendiente, el 20 de enero de 2023, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450 y referencia catastral No.00.03.00.00.0000.0382.0.00.00.0000, ubicado en la calle 13 No.10-504, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0022-23. Radicación No.08573-1-23-0005 del 15 de marzo de 2023, enviada al correo electrónico mawigovi@hotmail.com el 24 de marzo de 2023. Dentro de los aspectos observados está el requerimiento de información para citación de propietarios comuneros. El día 14 de abril de 2023, el solicitante radicó un escrito en el que se opone al requerimiento jurídico de aportar información respecto a los demás propietarios comuneros del inmueble, alegando una vulneración del derecho de propiedad. El día 17 de abril de 2023, el solicitante radica otro escrito, para dar alcance a las observaciones arquitectónicas, de ingeniería y jurídicas.
9. Que una vez contestada el acta de observaciones, se efectuó la segunda revisión al proyecto, en la cual se pudo constatar que no se le dio alcance en su totalidad a la observación jurídica, pues no se aportó la información de dirección para citación de los señores JOSE OMAR GALEANO VARGAS y GABRIEL ANTONIO GOMEZ CASTRO quienes aparecen como copropietarios en el 13.09% y 10.00%, respectivamente, en las anotaciones 004 y 005 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud como copropietarios del mismo.
10. Que vencidos los términos para subsanar, no se aportó la información requerida mediante oficio OCU-085-23 relacionada en el numeral anterior, enviado al solicitante al email mawigovi@hotmail.com.
11. Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.4. establece, "...el solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el termino para la expedición de la licencia."
12. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4. ibidem, establece que "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida de pleno derecho, es decir, por ministerio de la Ley, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo". (negrita y subrayado fuera del texto original).

Ing. Dennys Va
PDR

Ing. Dennys Va
PDR

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--|------------------------------------------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | | | | | | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| RADICACION | | | 085-73-1-23-0005 | | | DEL | | | MARTES 17 DE ENERO DE 2023 (17-01-23) | | |
| SOLICITANTE | | | MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA C.C.856.141. | | | Expediente 085-73-1-23-0005 | | | DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. | | |
| FECHA DE EXPEDICION | | | MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 (21-06-23) | | | FECHA DE EJECUTORIA | | | VIGENCIA SIN VIGENCIA | | |
| | | | | | | RES 085-73-1-23-0089 | | | | | |

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0089 DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia.

13. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en las normas anteriores, sin que la solicitante haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos y por lo tanto, es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica contemplada en la Ley, en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015 y consecuentemente, para todos los efectos jurídicos del trámite de solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450 y referencia catastral No.00.03.00.00.0000.0382.0.00.00.0000, ubicado en la calle 13 No.10-504, radicada bajo el número 085-73-1-23-0005 del 17 de enero de 2023, se aplicará el desistimiento de pleno derecho a la solicitud, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.
14. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aplicar el desistimiento a la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450 y referencia catastral No.00.03.00.00.0000.0382.0.00.00.0000, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 085-73-1-23-0005 del 17 de enero de 2023, presentada por el señor el señor MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA, identificado con la cédula de ciudadanía 856.141 expedida en Puerto Colombia-Atlántico.

ARTICULO 2.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-23-0005 del 17 de enero de 2023.

ARTICULO 3.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

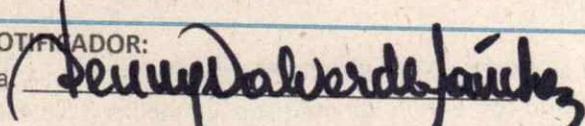
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles veintiún (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vo.Bo. Jurídica | Vo.Bo. Arquitectura | Vo.Bo. Coordinación L. y A. | FIRMA CURADORA |
| Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSW Abog. LIANE SAUMETH M | Arq. ELKIN MEZA DEL VAL M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V. | DR. OSCAR PRIETO I.P. 86950258 Abog. O.S. PRIETO |  Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ puerto Colombia |

| | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|  | Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico | | | | | |
| | RADICACION | 085-73-1-23-0005 | DEL | MARTES 17 DE ENERO DE 2023 (17-01-23) | | |
| | SOLICITANTE | MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA C.C.856.141. | Expediente 085-73-1-23-0005 | DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. | | |
| | | | RES 085-73-1-23-0089 | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 (21-06-23) | FECHA DE EJECUTORIA | 02 AGO 2023 | VIGENCIA | SIN VIGENCIA | |

RESOLUCION Nº 085-73-1-23-0089 DEL MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se aplica el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para el inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria No.040-499450, ubicado en la calle 13 No.10-504, jurisdicción de Puerto Colombia.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NOTIFICACION | | |
| RESOLUCION No. | 085-73-1-23-0089 | DEL MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 2023 (21-06-23) |
| HOY 17 JUL 2023 SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 856.141 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO. | | |
| EL NOTIFICADO: | | |
| Firma: |  | |
| Nombre completo: | MANUEL GUILLERMO GOMEZ VILORIA | |
| C.C. | 856.141 P.D.C.A. | |
| EL NOTIFICADOR: | | |
| Firma: |  | |
| Nombre completo: | Dennys Esther Valverde Sanchez | |
| C.C. | 22.545.240 | |
| CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0089 | | |
| HOY | 02 AGO 2023 | QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____ |
| LA CURADORA |   | |